

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 133

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A FACTURAR A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS POR LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR LA REPARACIÓN DE ROTURAS EN LAS CARRETERAS, CALLES, CAMINOS Y/O ACERAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO PROVOCADAS POR TRABAJOS REALIZADOS POR DICHA AUTORIDAD; Y PARA OTROS FINES.**

*POR CUANTO: Es una realidad que uno de los problemas más comunes que afectan a los municipios y que aquejan a la comunidad lo es la falta de reparación de roturas en las carreteras, calles, caminos y/o aceras provocadas por trabajos realizados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA).*

*POR CUANTO: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados es la agencia a quien le compete realizar las tareas de construcción, reparación y mantenimiento de los sistemas o instalaciones de acueductos y alcantarillados en Puerto Rico.*

*POR CUANTO: Lamentablemente la falta de reparación inmediata de las roturas en las carreteras, calles, caminos y/o aceras causadas por los trabajos realizados provoca que se agrave el problema poniendo en peligro la seguridad de las personas.*

*POR CUANTO: Esta inacción por parte de la Autoridad en atender con prontitud la reparación de dichas roturas en las carreteras, calles, caminos y/o aceras conlleva en muchas ocasiones que sea el propio municipio quien asume la responsabilidad de corregir los mismos teniendo que invertir de sus fondos y personal para ello.*

*POR CUANTO: Mediante la presente Ordenanza se pretende disponer para que cuando sea el municipio quien se encargue de realizar los trabajos de corrección o reparación de las roturas en las carreteras, calles, caminos y/o aceras como consecuencia de la inacción de la Autoridad de reparar o corregir las mismas, el municipio le facture y la Autoridad reembolse al municipio por los gastos incurridos en la corrección de los mismos. De esta manera se corrige con prontitud este problema y se le garantiza al municipio el poder recobrar el dinero invertido en la realización de tales trabajos.*

*POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, dispone que los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.*

*POR CUANTO:* Esta Legislatura Municipal de Guaynabo entiende urgente y necesario la aprobación de esta Ordenanza.

*POR TANTO:* ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.

*Sección 1ra.* Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal a facturar y cobrar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por los costos y gastos incurridos por el municipio en la corrección o reparación de las roturas en las carreteras, calles, caminos y/o aceras dentro de la jurisdicción del municipio como consecuencia de la inacción de la Autoridad de reparar o corregir las mismas.

*Sección 2da.* El municipio deberá remitir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados evidencia de los costos y gastos incurridos en la reparación o corrección para poder ser acreedor al reembolso por dichos gastos.

*Sección 3ra.* Si alguna de las disposiciones de esta Ordenanza fuese declarada nula, su nulidad no afectará ni invalidará las demás disposiciones de la misma, las cuales mantendrán su fuerza y vigencia.

*Sección 4ta.* Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 28 de noviembre de 2011.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 133, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

*Carlos M. Santos Otero*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Carlos Juan Álvarez González*

*Guillermo Urbina Machuca*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de del mes de noviembre de 2011.

  
Secretaria Legislatura Municipal